ANEXO No. 2

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NACIÓN No. 001 DE 2020

NATURALEZA DEL CONTRATO:	OBRA PUBLICA
CONTRATISTA:	**OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO**
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES UBICADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN VIGENCIA 2020, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN
VALOR:	**NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($96.625.712,23) M/CTE**
DURACIÓN:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR,** mayor de edad, y vecino dela ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.282.381, expedida en Manizales, obrando en su calidad de director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, quien en adelante se denominará la PARQUES NACIONALES por una parte y por la otra, **OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO** quien se identifica con cédula N°93.130.597, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública previas las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas**. b)** Que mediante Resolución No. 002 de fecha dos (2) de enero de 2013, la Directora General de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, delegó en el Director Territorial Andes Occidentales **,** la facultad de contratar comprometer y ordenar el gasto de la subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Fondo Nacional Ambiental, hasta por la suma equivalente a 400 salarios mínimos legales vigentes por cada contrato individualmente celebrado, con cargo al presupuesto nacional asignado a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**. **c)** Que dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación **d)** Que el objetivo principal, es evitar y mitigar, las fallas que puedan tener los bienes inmuebles, las pérdidas económicas que puedan ocasionarse y la conservación de los bienes muebles; como los archivos documentales, que se encuentra en la sede administrativa y que es nuestro deber velar por su conservación tal y como lo indica la norma de archivo. **e)** Que atendiendo a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la Dirección Territorial Andes Occidentales adelantó el procedimiento para "Contrato de obra Pública para el mantenimiento preventivo y correctivo para la sede administrativa de la Dirección Territorial Andes Occidentales ubicada en la Ciudad de Medellín vigencia 2020, incluyendo mano de obra y materiales necesarios para la correcta ejecución" a través de la modalidad de proceso de selección abreviada de menor cuantía Nº DTAO-SAMC-N-001-2020 **f)** Que por lo anterior, se hizo necesario adelantar un proceso de menor cuantía para escoger la oferta más favorable para la Entidad, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordante y con el artículo

El ambiente es de todos Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista fue el de Selección Abreviada Menor Cuantía en atención al presupuesto vigencia 2020, presupuesto oficial del proceso es la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE. **g)** Que para amparar la presente contratación, la encargada del presupuesto de la Dirección Territorial Andes Occidentales, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29020 del 17 de marzo de 2020. **h)** Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de la Parques, el objeto del presente contrato se enmarca en el siguiente subprograma ADMINISTRACION_SPNN **i)** Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones desde el día doce (12) de mayo de 2020 hasta el día veinticinco (25) de mayo de 2020. **j)** Que mediante Auto No. 011 de fecha 26 de mayo de 2020, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada – Menor Cuantía Nación No. 0001 de 2020, cuyo objeto es contratar la "Contrato de obra Pública para el mantenimiento preventivo y correctivo para la sede administrativa de la Dirección Territorial Andes Occidentales ubicada en la Ciudad de Medellín vigencia 2020, incluyendo mano de obra y materiales necesarios para la correcta ejecución" **k)** Que en el artículo segundo del citado Auto se dispuso como fecha de apertura y cierre para la presentación de propuestas de la Selección Abreviada – Menor Cuantía Nación No. 001 de 2020, las siguientes: Fecha de apertura 26 de mayo de 2020 y fecha de cierre 05 de junio de 2020. **l)** Que una vez llegada la fecha de cierre para la presentación de las propuestas de la Selección Abreviada – Menor Cuantía Nación No. 001 de 2020, se presentaron los siguientes proponentes **JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA CC 71.638.019, CONSORCIO VISAIN90+HS10 (INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VISAIN S.A.S. Y HERNAN SALAZAR MEDINA), CONSTRUCTORA BOGOTA D.C SAS NIT 901.301.635-7, OBYPLAN LTDA NIT 811.013.741-8, CONSORCIO AZ&S (AZ SERVICONSTRUCCIONES SAS Y SIRIUS INGENIERIA SAS) y OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO CC 93.130.597**. **m)** Que una vez efectuada por parte de la administración la habilitación jurídica, financiera y de experiencia, se habilitaron las propuestas de **JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA CC 71.638.019, CONSORCIO VISAIN90+HS10 (INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VISAIN S.A.S. Y HERNAN SALAZAR MEDINA), OBYPLAN LTDA NIT 811.013.741-8, CONSORCIO AZ&S (AZ SERVICONSTRUCCIONES SAS Y SIRIUS INGENIERIA SAS) y OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO CC 93.130.597**. **n)** Que la evaluación final de las propuestas fue la siguiente: **JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA CC 71.638.019** obtuvo 996.474 puntos, **CONSORCIO VISAIN90+HS10 (INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VISAIN S.A.S. Y HERNAN SALAZAR MEDINA)** obtuvo 991.602 puntos, **OBYPLAN LTDA NIT 811.013.741-8** obtuvo 976.431 puntos, **CONSORCIO AZ&S (AZ SERVICONSTRUCCIONES SAS Y SIRIUS INGENIERIA SAS)** obtuvo 688.488 puntos y **OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO CC 93.130.597** obtuvo 999.865 puntos **ñ)** Que el día 12 de junio de 2020, se reunió el comité de contratación avalando la evaluación presentada. **o)** Que los resultados de la evaluación estuvieron a disposición de los proponentes en el Portal Único de Contratación desde el día 12 de junio al 18 junio de 2020, dando respuesta oportuna a las observaciones frente a los resultados de la evaluación. **p)** Que mediante Auto No. 016 de fecha 19 de junio de 2020, se adjudicó el contrato a **OSCAR ANDRES MARROQUIN** quien se identifica con cédula N°93.130.597. **q)** Que el día 19 de junio de 2020, se notificó personalmente el contenido el Auto de Adjudicación al señor **OSCAR ANDRES MARROQUIN**. **r)** Que conforme a las anteriores consideraciones, las partes hemos decidido suscribir el presente contrato de obra pública, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Contrato de obra Pública para el mantenimiento preventivo y correctivo para la sede administrativa de la Dirección Territorial Andes Occidentales ubicada en la Ciudad de Medellín vigencia 2020, incluyendo mano de obra y materiales necesarios para la correcta ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**: Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en el presente pliego o estudios previos. **El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:**

1.1	PROPUESTA ECONOMICA (valor total incluido gravámenes, costos directos e indirectos)		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							0,00	96.625.712,23	
	Ref. Articulo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	OBRAS CIVILES							
	1	72103300	Suministro e instalación de PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, Incluye Retiro manual de sistema impermeabilización existente Limpieza y adecuación de la superficie (jardineras), Aplicación de masilla en poliuretano para tratamiento de Juntas, fisuras, perímetros y cambios de nivel, Disposición final de residuos.	169,00	M2		10.500,00	0,00	1.774.500,00

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

2	72103300	Suministro e instalación de manto impermeabilizante en SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN GEOMEMBRANA PVC PARA ACABADO FINAL (PROTECCIÓN UV) en jardineras de mampostería existentes, 26 m2, 10 m2 y 11,22 m2 con una altura de 40 cm, Incluye Instalación de Geotextil como aislante de superficie Instalación de Perfilería perimetral y de fondo Instalación de Geomembrana PVC Anti raíz (Acabado final con protección UV) Emboquillado de bajantes, incrustaciones y accesorios de losa Prueba de estanquidad en caso de ser necesario, Nota: Este sistema de impermeabilización TIENE PROTECCIÓN UV POR LO QUE SIRVE COMO ACABADO FINAL (No hay necesidad de hacer el lleno de las Jardineras)	48,00	M2	82.550,00	0,00	3.962.400,00
3	72103300	Suministro e instalación de manto impermeabilizante en SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN POLIURETANO TRÁFICO PEATONAL, Incluye Imprimación de superficie con Vulkem 171 Primer Aplicación primer capa sistema poliuretano Vulkem 350 (membrana Impermeable) Aplicación segunda capa de sistema poliuretano Vulkem 351 para Protección UV y acabado final Aplicación de Arena de Cuarzo Filler peatonal (Encapsulada) para generar superficie antideslizante. (ver anexo)	168,00	M2	105.633,00	0,00	17.851.977,00
4	72103300	Suministro y aplicación de pintura tipo 1 color gris basalto o color a elección del cliente, incluye pintura en casetones, nervios, tubería y todas las aristas necesarias para dar una uniformidad a la superficie, 3 manos de pintura a una altura de h: 3,40 nivel superior de caseton, armada y desarmada de andamios, carton de protección y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación (ver anexo)	598,00	M2	12.870,00	0,00	7.696.260,00
5	72103300	Desmonte de Cielos falso técnico existente. Incluye desmonte, botada de material en botadero oficial o donde lo determine la Interventoría (ver anexo)	1,00	VG	833.000,00	0,00	833.000,00
6	72103300	Desmonte de tubería eléctrica existente. Incluye botada de material en botadero oficial o donde lo determine la interventoría.	1,00	VG	291.600,00	0,00	291.600,00
7	72103300	Desmonte de Zócalo existente. Incluye desmonte, botada de material en botadero oficial o donde lo determine la interventoría.	62,80	ML	4.365,00	0,00	274.122,00
8	72103300	Desmonte de paneles en madera existentes. Incluye desmonte, andamio, botada de material en botadero oficial o donde lo determine la interventoría (ver anexo)	8,94	M2	34.300,00	0,00	306.642,00
9	72103300	Desmonte de mesón de cocina en concreto existentes, incluye botada (ver anexo)	2,60	ML	155.200,00	0,00	403.520,00
10	72103300	Desmonte de calentador de agua y bandejas metálicas de aire acondicionado existentes.	1,00	VG	174.600,00	0,00	174.600,00
11	72103300	Adecuación para muro de cocina donde se va desmontar el mesón existente. Resanes necesarios con revoque, estuco y organizada de pared uniforme.	8,94	M2	36.450,00	0,00	325.863,00
12	72103300	Suministro e instalación de pintura tipo 1 color blanco para muros. (todo el salón primer piso)	204,11	M2	9.063,00	0,00	1.849.848,93
13	72103300	Adecuación con estuco plástico para muros existentes, incluye Resanes necesarios y organizada de pared uniforme.	190,14	M2	11.720,00	0,00	2.228.440,80
14	72103300	Adecuación con revoque, estuco plástico para faja en muros por retiro de cielo falso. Resanes necesarios y organizada de pared uniforme. H:42cm	63,53	ML	21.070,00	0,00	1.338.577,10
15	72103300	Adecuación de borde de losa, Resanes necesarios y organizado borde uniforme.	14,22	ML	40.300,00	0,00	573.066,00
16	72103300	Suministro e instalación de vidrio crudo para ventanas de 0,35x1,35cm (ver anexo)	4,00	UN	82.450,00	0,00	329.800,00
17	72103300	Suministro e instalación de vidrio crudo para ventanas de 1,46x0,33cm.	2,00	UN	82.450,00	0,00	164.900,00
18	72103300	Suministro e instalación de vidrio crudo para ventanas medida de 1,52x0,35cm.	1,00	UN	82.450,00	0,00	82.450,00
19	72103300	Suministro e instalación de vidrio crudo para ventanas 1 medida de 1,52x0,13cm.	1,00	UN	82.450,00	0,00	82.450,00
20	72103300	Suministro e instalación de cielos falso en drywall para cubrir tubería existente de pisos superiores. Incluye fajas, descolgados, cinta, pasta, pintura.	9,00	M2	90.600,00	0,00	815.400,00
21	72103300	Suministro e instalación de manijas metálicas para ventanas existentes	9,00	UN	24.250,00	0,00	218.250,00
22	72103300	Adecuación ventanas existentes, incluye sellado de abertura inferior, remplazo de silicona en todos los bordes, tornillos, empaquetaduras, acellado, limpieza y lavado completo (ver anexo)	1,00	VG	2.660.000,00	0,00	2.660.000,00
23	72103300	Desmonte muebles madera tipo biblioteca. Incluye desmontes, disposición final (ver anexo)	1,00	VG	82.450,00	0,00	82.450,00
24	72103300	Suministro e instalación de entrepaños 0,58x0,20 m en madera Rh 20 mm, incluye pleamigos, canto rígido y todos los elementos necesarios para su correcta instalación color a elección del supervisor	6,00	UN	58.200,00	0,00	349.200,00
25	72103300	Suministro e instalación de división en vidrio templado de piso a techo a tope 8 mm , incluye tocestos, refuerzos necesarios, flauta en acero inoxidable para puerta de 3,10m y módulos fijos a tope en una longitud de 11,40x3,10 m, puerta con chapa y llave y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. (ver anexo)	35,34	M2	384.260,00	0,00	13.579.748,40
26	72103300	Desinstalación y reinstalación de condensadoras existentes. Incluye levantamiento de las mismas, cama para soportarlas, no se desconectarían las condensadoras incluye canaleta en piso para canalizar agua (ver anexo)	3,00	VG	93.605,00	0,00	280.815,00
27	72103300	Demolición muros de cuarto de baños existente, incluye resanes en cemento y sello de tubería con tapón y cemento en la losa, botada de escombros en sitio oficial.	1,00	VG	392.850,00	0,00	392.850,00

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

28	72103300	Mantenimiento correctivo de puerta de acceso principal incluye limpieza, nivelación de las puertas, revisión de electroimanes, cantoneras y ajuste de manijas (ver anexo)	1,00	VG	784.000,00	0,00	784.000,00
29	72103300	Reajuste de marco puerta de madera en oficina de dirección incluye resane y pintura (ver anexo)	1,00	VG	199.500,00	0,00	199.500,00
2	OBRAS ELECTRICAS.						
30	72102900	Suministro e instalación de Interruptor Mono polar (Breaker) 1x20A en tablero de distribución existente (Incluye adecuación de tablero)	6,00	UN	41.470,00	0,00	248.820,00
31	72102900	Suministro e instalación de Interruptor Mono polar (Breaker) 1x20A en tablero de distribución existente (Incluye adecuación de tablero normal a regulado	6,00	UN	58.405,00	0,00	350.430,00
32	72102900	Salida Luminaria tipo panel LED 4" , Incluye: 4 m de desarrollo en cable N°12 Cu AWG PE HF FR LS, tubería SCH 40 1/2", terminal, caja, accesorios. (Para el drywall)	4,00	UN	85.880,00	0,00	343.520,00
33	72102900	Salida para interruptor doble (2S) 15A 120V Incluye: 4mts de desarrollo en cable N°12 Cu AWG PE HF FR LS tubería EMT 1/2", aparato terminal, caja. (Para el drywall)	1,00	UN	96.700,00	0,00	96.700,00
34	72102900	Salida para luminaria tipo panel LED 120V, para colgar, Lampara Hermetica de 2x32W, 120V, Lampara de emergencia120V o Luminaria exterior 120V), Incluye: 4mts de desarrollo en cable 12 Cu AWG PE HF FR LS , tubería EMT 1/2", aparato, terminal, caja. (Para el CIAM)	38,00	UN	97.150,00	0,00	3.691.700,00
35	72102900	Salida para toma normal 120 Voltios con polo a tierra (CPAT) Incluye: 4mts de desarrollo en cable N°12 Cu AWG PE HF FR LS, tubería EMT 1/2", aparato terminal, caja. (Nota: 2 de estos tomas se destinan para lamparas de emergencia. (Para el CIAM)	17,00	UN	90.060,00	0,00	1.531.020,00
36	72102900	Salida para toma regulador120 Voltios con polo a tierra (CPAT) Incluye: 4mts de desarrollo en cable N°12 Cu AWG PE HF FR LS, tubería EMT 1/2", aparato terminal, caja. (Para el CIAM)	15,00	UN	90.450,00	0,00	1.356.750,00
37	72102900	Salida para sensor de Humo 15A 220V Incluye: 4mts de desarrollo en cable N°12	8,00	UN	91.584,00	0,00	732.672,00
38	72102900	Cu AWG PE HF FR LS, tubería EMT 1/2", aparato terminal, caja. (Para el CIAM) Salida para interruptor triple (S3) 15A 120V Incluye: 4mts de desarrollo en cable N°12 Cu AWG AWG PE HF FR LS, tubería EMT 1/2", aparato terminal, caja. (Para el CIAM)	1,00	UN	95.250,00	0,00	95.250,00
39	72102900	Salida para luminaria tipo panel LED 120V, para colgar, Lámpara Hermética de 2x32W, 120V, Lámpara de emergencia120V o Luminaria exterior 120V), Incluye: 4mts de desarrollo en cable 12 Cu AWG PE HF FR LS , tubería EMT 1/2", aparato, terminal, caja. (para la zona de archivo)	4,00	UN	88.800,00	0,00	355.200,00
40	72102900	Salida para interruptor doble (2S) 15A 120V Incluye: 4mts de desarrollo en cable N°12 Cu AWG PE HF FR LS tubería EMT 1/2", aparato, terminal, caja. (Para la zona de archivo)	1,00	UN	94.300,00	0,00	94.300,00
41	72102900	Salida para toma normal 120 Voltios con polo a tierra (CPAT) Incluye: 4mts de desarrollo en cable N°12 Cu AWG PE HF FR LS, tubería EMT 1/2", aparato terminal, caja. (para la zona de archivo)	2,00	UN	91.000,00	0,00	182.000,00
42	72102900	Salida para toma regulador120 Voltios con polo a tierra (CPAT) Incluye: 4mts de desarrollo en cable N°12 Cu AWG PE HF FR LS, tubería EMT 1/2", aparato terminal, caja. (para la zona de archivo)	2,00	UN	91.000,00	0,00	182.000,00
3	ACOMETIDA Y ALIMENTADORES						
43	72103300	Suministro e Instalación de Alimentador en 2No. 12+1No.12+1N°12 Cu AWG PE HF FR LS Por tubería EMT 1/2 " desde TDBT. Incluye conector terminal tipo resorte, cintas, fijadores y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	210,00	ML	17.180,00	0,00	3.607.800,00
44	72103300	Suministro e instalación de luminaria tipo panel LED 120V, Lámpara 2x32 Vatios de colgar. Incluye Lámpara, encauchetado, clavija y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	38,00	UN	163.850,00	0,00	6.226.300,00
45	72103300	Suministro e instalación de luminaria tipo panel LED 4", 18Watios de colgar. Incluye panel, encauchetado, clavija y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	4,00	UN	45.410,00	0,00	181.640,00
46	72103300	Suministro, M. de O INSTALACION de lámpara de emergencia LED de 2x2W con aviso de salida REF KDC-882-R autonomía de 90 minutos. Incluye lámpara, encauchetado, clavija y demás accesorios necesarios para su correcta instalación.	2,00	UN	111.520,00	0,00	223.040,00
47	72103300	Suministro, M. de O INSTALACION de Sensor de Movimiento 120V	8,00	UN	60.450,00	0,00	483.600,00
4	AIU y Gravamen						
1	72103300	Administración	1,00	VG	7.988.897,00	0,00	7.988.897,00
2	72103300	Imprevistos	1,00	VG	3.994.449,00	0,00	3.994.449,00
3	72103300	Utilidad	1,00	VG	3.994.449,00	0,00	3.994.449,00
4	84111800	Gravamen sobre la utilidad	1,00	VG	758.945,00	0,00	758.945,00

- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes y servicios de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

- **NOTA 1:** El contratista deberá presentar certificado expedido por el SENA, donde constate el correcto pago del FIC durante el plazo de ejecución de la obra, desde el acta de inicio hasta la fecha de terminación de la obra.

OBRA CIVIL

Estas especificaciones tienen por objeto determinar los parámetros constructivos, sistemas de cuantificación y pago a los que se debe sujetar El CONTRATISTA y en general todas aquellas personas que tengan injerencia directa en la construcción y el control de los diferentes procesos de construcción, indicar los requisitos generales aplicables a materias primas, materiales, mano de obra y procesos de fabricación y construcción.

Si EL CONTRATISTA encuentra inexactitudes o correcciones en los planos o en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar estas discrepancias ante la Supervisión y el Grupo de Infraestructura de PARQUES antes de iniciar cualquier etapa de los trabajos.

Cuando no se haya especificado la clase y el grado de un material, éste deberá ser el más apropiado para su finalidad, de acuerdo con las normas aprobadas por el Manual de Diseño, Construcción y Mantenimiento de Infraestructura en Áreas Protegidas de Colombia, o la norma técnica que aplique.

Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos, pero que deba formar parte de la construcción no exime al CONTRATISTA de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

EL CONTRATISTA está obligado a proteger todas las obras a medida que éstas se ejecutan, con miras a la entrega final de la etapa correspondiente del proyecto a satisfacción de la Supervisión. En caso de que los elementos construidos y/o instalados, antes de la entrega final de la obra, así estén recibidos a satisfacción por la Supervisión, sufran daños por falta de protección, estos daños en caso de necesidad de reparaciones, demoliciones, reconstrucciones o cambios de los elementos, serán a cuenta del contratista y sin costo alguno para el contratante.

CONSIDERACIONES GENERALES

El Proponente debe sujetarse a las Normas Técnicas Colombianas y especificaciones generales presentadas en éste documento.

Todas las obras y trabajos de este presupuesto comprenden aseo y retiro de los escombros al sitio autorizado por la supervisión técnica para la disposición final, transporte, mano de obra, equipo, herramienta y materiales.

Los planos y especificaciones se complementan mutuamente, de forma que cualquier detalle que muestren los planos pero no las especificaciones o viceversa, se asimilarán como especificados en uno o en otro caso. Una vez terminados los trabajos y antes de efectuar el acta de recibo final de obra, el contratista deberá entregar los planos y diagramas definitivos de las obras realizadas.
La forma de pago será de acuerdo a las cantidades de obra ejecutadas totalmente y recibidas a satisfacción por la supervisión técnica, su medición será de acuerdo a las Unidades especificadas para cada ítem o Capítulo de Cantidades de Obra, anexas al Pliego.

A menos que se especifique lo contrario, todos los elementos y materiales suministrados deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad, de fácil montaje, reemplazo y libre de defectos e imperfectos.
La Dirección Territorial Andes Occidentales puede rechazar los materiales o elementos si no los encuentra de acuerdo con lo establecido en las normas y especificaciones. En tal caso el contratista debe reemplazar el material o elementos rechazados, sin costo adicional para la Dirección Territorial Andes Occidentales dentro de los plazos fijados en el contrato.

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO VALOR MANO DE OBRA:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación de los bienes, mediante la revisión y reparación que garantice su buen funcionamiento y fiabilidad, dicho mantenimiento preventivo se realiza en los bienes inmuebles que conforma la Dirección Territorial Andes Occidentales en condiciones de funcionamiento, para prevenir posibles fallas, impidiendo perdidas, daños materiales y humanos, adoptando criterios técnicos y económicos que redundan directamente en el manejo de inventarios de la Entidad.

Su objetivo principal es evitar y mitigar las consecuencias de fallos que puedan tener los bienes inmuebles constituidos en la sede y las pérdidas económicas que puedan ocasionarse. Las tareas de este mantenimiento incluyen acciones como cambio de piezas deterioradas, de acuerdo con las opiniones de expertos en el tema.

Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, reponiendo aquellas partes que sean necesarias para el correcto funcionamiento y seguridad del inmueble. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata. El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas deterioradas o dañadas, por repuestos nuevos que sean necesarios para el correcto funcionamiento y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del lugar y/o del terreno.

El Contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de ocho (8) días calendario.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente, reponiendo aquellas partes o elementos que sean necesarias para el funcionamiento de la sede. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata. El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de elementos dañados o desgastados, por elementos nuevos que sean necesarios para el correcto funcionamiento y seguridad del inmueble y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del lugar y/o del terreno.

Una vez el supervisor, solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el Contratista informará al supervisor del contrato las necesidades de insumos. Los elementos cambiados deben ser entregados al supervisor del contrato una vez finalizado el trabajo.

El Contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de diez (10) días calendario.

1. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes entregados, los cuales deben cumplir con las características requeridas.
2. Garantizar la calidad de los bienes entregados, asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
3. Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos a los que se refieren las especificaciones técnicas de construcción, en la mejor manera posible.
4. El Contratista deberá dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad industrial establecida para la industria de la construcción, como también las normas adicionales que se publiquen durante el periodo de emergencia sanitaria vigentes en material de manejo de pandemia COVID -19 iniciando por la Resolución 666 del 24 de abril de 2020.

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, o cualquier aspecto técnico referente al contrato.
6. Presentar al supervisor un informe detallado con los avances de obra. Dichos informes deberán presentarse de manera mensual.
7. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Únicamente Parques, a través del supervisor, podrá autorizar el cambio de especificaciones, obras adicionales o modificaciones al diseño original; estos cambios, para ser válidos, deberán ser por escrito.
9. Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y en caso necesario tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.
10. Proveer las muestras de los materiales y elementos a utilizar en la obra que sean solicitados por parte del interventor para su respectiva aprobación y posterior adquisición.
11. Corren por cuenta y riesgo del contratista los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación, vigilancia y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos, y demás elementos necesarios para la realización de la obra objeto del presente proceso.
12. Contratar, por su cuenta y riesgo exclusivo, personal profesional y técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio.
13. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
14. Responder por todo daño que se ocasione a las instalaciones intervenidas durante el período de intervención en las obras.
15. Corregir, a su costo, aquellos trabajos que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por PARQUES NACIONALES, en el término que el supervisor le indique.
16. Poner en práctica, durante la ejecución de la obra y hasta la entrega final, procedimientos adecuados de construcción y protección de la misma contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabado. Igualmente, es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Asimismo, deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.
17. El contratista se obliga a realizar el aseo y retiro de los residuos al sitio autorizado por el supervisor para la disposición final y asumir su costo.
18. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias, tanto para el personal de obreros comprometidos en la construcción, como para los funcionarios y visitantes del sector, cumpliendo con las normas de riesgos profesionales, a lo cual deberá usar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones, arnés, y cualquier otro elemento necesario de protección. Cualquier accidente que esté comprometido con la construcción de la obra será responsabilidad exclusiva del contratista.
19. Presentar al supervisor, antes de iniciar las adecuaciones, una programación de obra con un cronograma de ejecución y metas que permita establecer el orden y la duración de cada una de las partes del mismo, así mismo el plan de manejo ambiental y plan de seguridad industrial que incluya los protocolos vigentes en material de manejo de pandemia COVID -19, el cual, una vez aprobado por el supervisor, podrá iniciar la ejecución.
20. Mantener en la zona de trabajo elementos para prestar primeros auxilios y cumplir con las normas referentes a la seguridad laboral que contempla la ley colombiana.
21. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y seguridad ocupacional que tenga establecida la entidad, en los sitios de trabajo para lo cual deberán ser acatadas estrictamente.
22. El personal contratado por el contratista deberá usar siempre ropa adecuada para la labor, y portar su identificación que lo vincule a la obra.
23. Informar inmediatamente al supervisor designado por Parques Nacionales Naturales de cualquier riesgo o peligro que se encuentre en las áreas de trabajo.
24. Las aprobaciones, por parte del supervisor, de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones técnicas.

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

25. Reemplazar los elementos que, por cualquier motivo, sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada, y este (el contratista), en un término razonable, efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
26. Responder, sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
27. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
28. Devolver los elementos y partes que tengan el carácter de devolutivo cada vez que se efectúen los cambios solicitados por el supervisor del contrato.
29. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato con el objetivo de no prestar servicios que excedan el valor del contrato.
30. Realizar cualquier despiece para diagnóstico, sin que esto implique costos adicionales para la Entidad.
31. Responder por todo daño que se ocasione a los inmuebles durante el período de permanencia en los mismos.
32. Corregir, a su costa, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la DTAO en el término que el supervisor le indique.
33. Entregar los planos técnicos eléctricos con cuadro de cargas y convenciones debidamente firmados por un profesional, planos récord arquitectónicos, estructurales y eléctrico apliquen para el mantenimiento propuesto que modifiquen espacios, igualmente los planos estructurales de la adecuación a realizar.
34. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
35. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación, de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
36. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa que los complementen, sustituyan o modifiquen. En todos los casos, si hubiere lugar a ello, el Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
37. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
38. Una vez superados los requisitos de legalización (Registro presupuestal y aprobación de garantías), el contratista tendrá un plazo de cinco (05) días calendario para la suscripción y firma del acta de inicio.
39. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
40. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
41. El contratista deberá contratar un residente de obra permanente de profesión arquitecto o ingeniero civil, con experiencia contenida en mínimo, tres (03) contratos de obra de construcción de edificaciones o mantenimientos. Este profesional deberá garantizar la calidad de los procesos constructivos, y emitir los informes necesarios y los requeridos por el supervisor de este contrato.
42. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
43. Diligenciar y entregar acta de reunión que sean convocadas por cualquiera de las partes.
44. Vincular el personal presente en la zona de ejecución del contrato para las labores que permitan el pleno cumplimiento del mismo.
45. El Contratista antes de iniciar cualquier trabajo, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades, calidades de materiales existentes o por suministrar y especificaciones de materiales y/u obra.
46. Inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones que puedan afectar los trabajos y en caso necesario tomar las medidas pertinentes para mitigarlas.
47. Proveer las muestras de los materiales y elementos a utilizar en la obra que sean solicitados por parte del supervisor para su respectiva aprobación y posterior adquisición.
48. Poner en práctica, durante la ejecución de la obra y hasta la entrega final, procedimientos adecuados de construcción y protección de la misma contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad,

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

estabilidad y acabado. Igualmente es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.

49. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de obreros comprometidos en la construcción, como para los funcionarios y visitantes del sector cumpliendo con las normas de riesgos profesionales, a lo cual deberá usar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones, arnés y cualquier otro elemento necesario de protección. Cualquier accidente que esté comprometido con la construcción de la obra será responsabilidad exclusiva del contratista.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar informes periódicos y para la presentación de la facturas, los cuales deberán ser aprobados por el SUPERVISOR y contener, para el (los) frente (s) de trabajo:

a. Avance de cada una de las actividades programadas.

b. Cantidades de obra ejecutadas.

c. Registros fotográficos.

d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.

e. Resumen de las actividades realizadas en el mes.

f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.

g. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2. Para el informe final, deberá ser aprobado por EL SUPERVISOR y contener lo siguiente:

- Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Aprobación de las Póliza requeridas según acta de recibo final en el proceso según porcentajes y amparos.
- Certificado de buena calidad de los materiales.
- Pago del Sena y FIC
- Paz y salvo, por todo concepto.
- Registro fotográfico definitivo. Que contiene todas las fotografías de los procesos de obra en formato jgp en archivo digital.
- .Aseo general de obra

CLÁUSULA TERCERA: **OBLIGACIONES PARQUES:** La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia se obliga a:

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR.- Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($96.625.712,23) M/CTE** suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 29020 del 17 de marzo de 2020**. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.- PARQUES** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera:

1. **Un primer pago,** correspondiente al 50% del valor total del contrato, una vez sea entregado por el contratista y aprobado por el supervisor designado por Parques Nacionales la programación de obra, con el cronograma detallado de ejecución de obra junto con el informe de avance de obra y contra entrega del acta de avance del 50% de las obras, suscrita y aprobada por el supervisor del contrato.
2. **Un pago final,** correspondiente al 50% restante del valor del contrato, previa entrega final de la obra con recibo a satisfacción del 100% de la obra, suscrito y firmado por el supervisor del contrato, más un informe detallado de la ejecución de cada una de las actividades con registro fotográfico donde se evidencie el antes y después de la adecuación, planos arquitectónico, eléctricos y de más que tengan lugar y pólizas actualizadas; todo esto realizado por el contratista y con la aprobación de la supervisión.

Cada uno de los pagos del contrato, se realizará previo recibo a satisfacción de los bienes o servicios determinados según el porcentaje de avance de obra, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

El contratista deberá presentar certificado del expedido por el SENA donde constate el correcto pago del FIC durante el plazo de ejecución de la obra, desde el acta de inicio hasta la fecha de terminación de la obra, al momento de pasar la cuenta de cobro.

En todo caso, los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**.- La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor de este contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 29020 de 2020. **CLÁUSULA NOVENA: CUENTA DEL CONTRATISTA**: **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor de los honorarios pactados en el presente contrato en la Cuenta de Ahorros No. 359009834 del Banco BBVA. Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.-** De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de **NACION – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 811.004.962-0** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a) De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del servicio**: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Estabilidad y calidad de la obra:** Para amparar a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y CINCO (5) AÑOS MÁS. **d) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO PORCIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **e) De responsabilidad extracontractual:** Por 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del Contrato resultante del presente proceso, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, será obligación del **CONTRATISTA,** mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- PARQUES NACIONALES p**odrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA. c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES p**ara descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.**- La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA o** incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **EL CONTRATISTA** autoriza a **PARQUES NACIONALES** para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO:** En el evento que **PARQUES NACIONALES p**roceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO .- EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8º, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la Garantía Única por parte de **PARQUES NACIONALES** previa expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo Interno del Trabajo de la DTAO o por quien el ordenador del gasto designen mediante comunicación escrita, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades así como la entrega de productos por parte del **CONTRATISTA** de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. **b)** Informar al Grupo de Contratos de **PARQUES NACIONALES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad del presente contrato, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Avalar con su firma la adición en cuantía y/o plazo del contrato. **e)** Certificar con destino a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo contractual, sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para efectos de la elaboración y suscripción del acta de liquidación. **f)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **PARÁGRAFO.**- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, concorde con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO.-** Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el Supervisor y el **CONTRATISTA,** antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la oficina Jurídica de la DTAO, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, acta en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, conforme lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término acordado en la presente cláusula, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios y documentos previos de que tratan la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de

El ambiente es de todos Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co

2015. **2)** Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES **NACIONALES y** el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **4)** Fotocopia de la Certificación Bancaria de la Cuenta de Ahorros No. 359009834 del Banco BBVA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen. **VIGÈSIMA QUINTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Medellín, Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2020.

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

OSCAR ANDRES MARROQUIN SOTO
Cedula de Ciudadanía N°93.130.597

Proyectó: Juan Sebastián Cruz- Abogado Contratos
Reviso: Ana Milena Fernández- Abogada Contratos

El ambiente es de todos
Minambiente

Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná
Oficina 202. Medellín-Antioquia
Teléfono: (034) 3220224
www.parquesnacionales.gov.co